

## ORDENANZA FISCAL NUMERO 4

### TASA POR ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS.

#### **PRECEPTOS GENERALES**

##### **Artículo 1.-**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y 20.4.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 2/2004, de 5 de marzo y la Ordenanza Fiscal General Municipal, este Ayuntamiento establece a propuesta de la Gerencia Municipal de Urbanismo la Tasa por expedición de documentos administrativos, que se registrá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

#### **HECHO IMPONIBLE**

##### **Artículo 2.-**

- 1) Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la Tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda, la Gerencia Municipal de Urbanismo.
- 2) A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

#### **SUJETO PASIVO**

##### **Artículo 3.-**

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

#### **CUOTA TRIBUTARIA**

##### **Artículo 4.-**

Las cuotas exigibles se determinarán de acuerdo con la tarifa que conti el artículo siguiente, comprendiendo éstas todos los derechos municipales correspondientes a los trámites sucesivos que requiera el expediente, salvo los honorarios de profesionales y peritos que no actúen para la Administración Municipal.

##### **Artículo 5.-**

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

#### **EUROS**

- |  |         |
|--|---------|
| 1.-Expedientes de reparcelación, propuestas de convenios urbanísticos, permutas a instancia del administrado y demás proyectos de equidistribución, y sus modificaciones, por cada m2 o fracción de la superficie total sobre la que se actúe, con una cuota mínima de 269,65 Euros. | 0,24.-- |
| 2.-a) Por la tramitación de proyectos de ordenación de iniciativa particular; tales como estudios de detalle, planes especiales, planes parciales, planes de sectorización, etc., así como proyecto de actuación y planes especiales para actuaciones de interés público en          | 0,24.-  |

suelo no urbanizable, por cada m2 o fracción de la superficie con una cuota mínima de 479,96 Euros.

B) Por la tramitación de Proyectos de Urbanización, por cada m2, o fracción de la superficie, con un mínimo de 767,49 Euros. 0,24.-

c) Estudios de viabilidad, satisfarán el 15% de la tasa que corresponda por la expedición de los documentos definitivos a los que se refiera dicho estudio con una cuota mínima de 383,97 Euros y máxima de 1.919,90 Euros.

d) Por la tramitación de Proyectos de delimitación, y supresión de unidades de ejecución áreas de gestión integrada, así como el trámite de incumplimiento de compensación, satisfarán el 15% de la tasa que corresponda aplicando 0,24 euros/m2 de su superficie, con una cuota mínima de 281,97 Euros y máxima de 856,54 Euros.

e) Estatutos de Entidades Urbanísticas Colaboradoras. 398,37.-

f) Bases de Actuación por Junta de Compensación. 95,73.-

g) Certificados por inscripción en el Registro de la Propiedad de Proyectos de Equidistribución, con una cuota mínima de 298,17 Euros, más 29,81 Euros, por cada una de las parcelas resultantes inscribible.

h) Expedientes de Normalización de fincas cambio y establecimiento de sistema de actuación, expedientes de transferencias y de reservas de aprovechamiento urbanístico, así como de liberación de expropiaciones y constitución de derecho de superficie o instancia del administrado. 287,86.-

3.-Redacción de cualquier documento de planeamiento, gestión o ejecución urbanística, será de aplicación la cuota resultante calculada de conformidad con el Baremo de Honorarios de los Colegios de Arquitectos de Andalucía, que una vez adaptados a estos efectos, se une como anexo de estas Ordenanzas Fiscales, y como parte integrante de las mismas, siempre con un mínimo de 361,18 Euros. En caso de tratarse de la redacción de la modificación de cualquiera de los anteriores instrumentos, se devengará el 15% de la tasa que corresponda por la expedición de los documentos definitivos a los que se refiera dicha redacción, con una cuota mínima de 361,18 Euros.

4.-Expedientes de ruina, a instancia de parte, entendida esta como previene el nº 2 del art. 2º anterior. 598,45.-

5.-Expediente en materia de conservación de la edificación que se tramite como declaración de orden de ejecución, satisfarán el 1,9% del presupuesto de ejecución material de la obra a realizar, con un mínimo de 45,68 €.-

6.- Información y certificados sobre fincas o construcciones:

a) Cédula urbanística o certificación sobre el régimen urbanístico aplicable a una finca o sector. 105,11.-

b) Inspecciones técnicas a realizar por los servicios técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo Municipal de Urbanismo de inmuebles de propiedad privada, a solicitud del administrado. 133,92.-

c) Expedición de certificados acreditativos de uso y adecuación para posterior obtención del contrato de suministro y de servicios. 105,10.-

d) Informes técnicos emitidos a instancia del administrado, incluida la información sobre usos compatibles y certificados expedidos para cambio de domicilio. 32,02.-

7.-Expedición de certificaciones, de copias de Ordenanzas, Reglamentos y fotocopias de documentos:

a) Por cada certificado que se expida literalmente de documentos genéricos, datos, extremos o antecedentes existentes en el archivo y oficinas municipales de esta Gerencia Municipal de Urbanismo. 32.-  
 Si el certificado es de expediente iniciado con anterioridad al año 1995, por cada folio, una tarifa de 16 euros con un mínimo de 32 Euros.

b) Por la expedición de copias de Ordenanzas, Reglamentos o certificados de las mismas, por cada folio. 0,16.-

c) Por cada fotocopia de documento que deba surtir efectos en la tramitación de algún expediente ante la Gerencia Municipal de Urbanismo:  
 - En tamaño DIN A4. 0,14.-  
 - En tamaño DIN A3. 0,24.-

d) Por cada fotocopia de planos en papel normal:  
 - En tamaño DIN A0. 7,45.-  
 - En tamaño DIN A1. 3,70.-  
 - En tamaño DIN A2. 2,20.-  
 - En papel continuo metro lineal o fracción. 3,70.-

A la solicitud deberá acompañarse como condición previa a la expedición de la certificación o copia, el justificante de haber abonado el importe de la tasa.

e) Callejero de San Fernando (plano) 5,99.-

f) Cesión de información gráfica en soporte digital:  
 - CD PEPRICH 6,95.-  
 - CD PGOU 11,59.-  
 - CD otros instrumentos 4,72.-  
 - Cartografía 5,78 €/HA  
 - Callejero 3,46.-

g) Plano del PGOU u otro instrumento de planeamiento: 3,46.-

8.-Diligencias de compulsas:

Por cada diligencia de compulsas de fotocopias con su original, expedidas por el Secretario, diligencia de reconocimiento de firmas o cualquier otra diligencia de fe pública administrativa. 0,54.-

9.-Por cada bastanteo de poder, expedido por la Sra. Secretaria. 15,23.-

10.-Por la tramitación de los cambios de titularidad de las licencias de apertura, siempre que la Gerencia realice alguna actividad tendente a comprobar la adecuación del local para la actividad que se ejerce, y de la misma resulte la adopción de alguna medida que deba cumplir el titular de la licencia, y en ningún caso cuando la actividad municipal se limite a constatar el cambio de titular de la licencia. En la resolución que se adopte constará necesariamente. 101,52.-

De conformidad con el punto 3 del artículo 24 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, estarán exentos del pago de las tarifas previstas en los epígrafes 5 y 6 los sujetos pasivos que justifiquen documentalmente que los ingresos de su unidad familiar no superan el salario mínimo interprofesional, así como cuando las certificaciones y compulsas, de los documentos se soliciten por organismos oficiales para la tramitación de pensiones, documentos nacionales de identidad, etc.

No estará sujeto al pago de la tarifa prevista en el epígrafe 5 el personal que preste servicios en este Ayuntamiento u organismos dependientes del mismo, si bien única y exclusivamente en el caso de certificaciones relativas a haberes que perciben, antigüedad y similares.

**DEVENGO**

#### **Artículo 6.-**

- 1) La tasa se entenderá devengada, cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará hasta que no se haya efectuado el correspondiente ingreso, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 26. I b del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 2/2004, de 5 de marzo, estableciéndose para su exacción de esta tasa el régimen de autoliquidación.
- 2) En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2, el devengo se produce cuando tenga lugar las circunstancias que conlleven la actuación municipal de oficio o cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

#### **NORMAS DE GESTIÓN**

#### **Artículo 7.-**

- 1) Los sujetos pasivos presentarán para el pago de la tasa, salvo en los casos señalados en el párrafo siguiente, AUTO-LIQUIDACION, utilizando los impresos que al efecto le facilitará la Gerencia Municipal de Urbanismo.  
  
Dichas autoliquidaciones serán obligatorias y tendrán carácter de liquidaciones provisionales, sujetas a comprobación y la cantidad que resulte de las mismas será ingresada en las arcas de la Gerencia Municipal de Urbanismo, acompañándose la copia sellada del justificante de ingreso emitida por cualquiera de las Entidades colaboradoras designada por la Gerencia Municipal de Urbanismo a la solicitud que se formule por el sujeto pasivo.
- 2) En el caso del artículo 5.4 una vez realizada la visita de inspección se practicará la oportuna liquidación, que será notificada al sujeto pasivo para su ingreso en los plazos reglamentarios. Del mismo modo se procederá en los casos previstos en el artículo 2.2. de la presente Ordenanza, una vez realizada la actividad de la Gerencia Municipal de Urbanismo objeto de la tasa.
- 3) Devengada la tasa, no tendrá su titular derecho a devolución de cantidad, ni podrá anularse total o parcialmente el importe de la liquidación por motivo alguno.

#### **Artículo 8.-**

Las infracciones y sanciones en materia tributaria en lo no establecido en la presente Ordenanza, se regirán por la Ley General Tributaria, su normativa de desarrollo y por la Ordenanza Fiscal General Municipal de Gestión, Inspección y Recaudación, conforme a lo dispuesto en el art. 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo.  
En ningún caso por aplicación de esta Ordenanza podrá darse lugar a doble imposición.

#### **Artículo 9.-**

En todo lo demás no previsto por esta Ordenanza será de aplicación la Ordenanza Fiscal General Municipal, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en su defecto, la legislación que le sustituya.

**Anexo para aplicación de la tarifa por Redacción de cualquier documento de planeamiento, gestión o ejecución urbanística, aplicable a la cuota resultante calculada de conformidad con el Baremo de Honorarios de los Colegios de Arquitectos de Andalucía (Artº 5.3 de la Ordenanza nº 4).**

#### **ANEXO**

##### **0. PARÁMETROS**

Para la definición de los Baremos de este capítulo se establecen los siguientes parámetros generales:

- I Índice de actualización. Valor de incremento periódico en base al índice de precios al consumo. Para 2002 I = 1,14.

- N Número de habitantes de derecho del último censo de población, correspondiente a la zona objeto de planeamiento.
- PEM Presupuesto de ejecución material de las obras.
- K Coeficiente de complejidad. Valor multiplicador que se deberá estimar en función de las variables sugeridas en cada apartado u otras que pueda considerar.

I. PLAN PARCIAL

CUOTA EN EUROS

VIABLES COMPLEJIDAD

COEF. COMPLEJIDAD

Hasta 10 Ha	$H=3.005,06 \times S \times I$
Más de 10 hasta 25 Ha	$H=2.704,55 \times S \times I$
Más de 25 hasta 50 Ha	$H=1.803,04 \times S \times I$
Más de 50 hasta 100 Ha	$H=1.202,02 \times S \times I$
Más de 100 Ha	$H=601,01 \times S \times I$

1. Existencia de edificaciones que presupongan una consolidación entre el 25 y el 50% de su superficie o de su techo edificable.

1. Mayoración de cuota hasta un 10% adicional.

Mínimo  $H=3.005,06 \times S \times I$

2. Existencia de edificaciones que presupongan una consolidación superior al 50% de su superficie o de su techo edificable.

2. Mayoración de cuota hasta un 20% adicional.

S= Superficie del Sector en Ha

VALORACIÓN PARCIAL

- Memoria de información	5%
- Planos de información	5%
- Memoria de ordenación	10%
- Planos de ordenación	50%
. de calificación	(25%)
. de viario	(10%)
. de infraestructuras	(5%)
. de gestión (unidades de ejecución y etapas)	(10%)
- Ordenanzas	15%
- Plan de Etapas	5%
- Estudio Económico-Financiero	5%

3. Uso industrial exclusivo.

4. Existencia de usos con dificultades de compatibilidad.

3. Minoración de cuota hasta un 25% adicional.

4. Mayoración de cuota hasta un 20% adicional.

5. Complejidad topográfica.

5. Mayoración de cuota hasta un 10% adicional.

LIQUIDACIÓN POR FASES

- Propuesta de Ordenación	40%
- Documento de aprobación inicial	90%
- Informe alegaciones y/o documento de aprobación provisional	100%

2. Planes Especiales de Reforma Interior (PERI), de Mejoras del Medio Urbano, y análogos.

CUOTA EN EUROS

VIABLES COMPLEJIDAD

COEF. COMPLEJIDAD K

Hasta 10 Ha	$H=3.606,07 \times S \times K \times I$
Más de 10 hasta 25 Ha	$H=3.305,57 \times S \times K \times I$
Más de 25 hasta 50 Ha	$H=2.103,54 \times S \times K \times I$

1. Modalidad del Plan y contenido específico del mismo.

1. De 0,3 a 1,4  
De mejora del medio urbano > 0,3

Más de 50 hasta 100 Ha  $H=1.502,53 \times S \times K \times I$   
 Más de 100 Ha  $H=901,52 \times S \times K \times I$

S= Superficie del ámbito del Plan en Ha

Mínimo  $H=3.606,07 \times K \times I$

De protección 1,0  
 De reforma interior 1,4  
 De ordenación y protección 1,5

### 3. Estudio de Detalle.

<u>CUOTA EN EUROS</u>	<u>VIABLES COMPLEJIDAD</u>	<u>COEF. COMPLEJIDAD</u>
Hasta 1.000 m <sup>2</sup> $H= 1,5 \times S \times I$	1. Si el Estudio de Detalle tiene como única finalidad establecer alineaciones y/o rasantes..	1. En este caso la cuota podrá limitarse al 35% de los resultantes de la aplicación del baremo.
Más de 1.000 hasta 2.000 m <sup>2</sup> $H= 1,2 \times S \times I$		
Más de 2.000 hasta 5.000 m <sup>2</sup> $H= 0,6 \times S \times I$		
Más de 5.000 hasta 10.000 m <sup>2</sup> $H= 0,54 \times S \times I$		
Más de 10.000 hasta 25.000 m <sup>2</sup> $H= 0,48 \times S \times I$		
Más de 25.000 hasta 50.000 m <sup>2</sup> $H= 0,42 \times S \times I$		
Más de 50.000 m <sup>2</sup> $H= 0,36 \times S \times I$		
Mínimo $H=601,01 \times i$		

S= Superficie del E.D. en m<sup>2</sup>

#### VALORACIÓN PARCIAL

- Información	10%
. Memoria y Planos	
- Alineaciones y Rasantes	30%
. Memoria y Planos	
- Ordenación volumétrica:	
. Estudio numérico	15%
. Planos	
45%	
I	

### 4. INSTRUMENTOS DE EJECUCIÓN URBANÍSTICA.

#### 4.1 PROYECTOS DE URBANIZACIÓN

<u>CUOTA EN EUROS</u>	<u>VIABLES COMPLEJIDAD</u>	<u>COEF. COMPLEJIDAD</u>
Superficie de actuación		
Hasta 1 Ha $H=0,055 \times PEM \times I$	1. Uso del suelo industrial.  2. Consolidación de la edificación existente entre un 25% y 50% de la superficie.  3. Consolidación de la	1. Minoración de cuota hasta un 25% adicional.  2. Mayoración de cuota hasta un 10% adicional.
Más de 1 Ha hasta 3 Ha $H=0,050 \times PEM \times I$		
Más de 3 Ha hasta 15 Ha $H=0,045 \times PEM \times I$		
Más de 15 Ha hasta 30 Ha $H=0,040 \times PEM \times I$		
Más de 30 Ha hasta 45 Ha $H=0,035 \times PEM \times I$		
Más de 45 Ha hasta 100 Ha $H=0,030 \times PEM \times I$		
Más de 100 Ha hasta 300 Ha $H=0,025 \times PEM \times I$		

Más de 300 Ha	$H=0,020 \times PEM \times I$	edificación existente superior al 50% de la superficie.	3. Mayoración de cuota hasta un 20% adicional.
Mínimo	$H=1.652,78 \times I$		
<b>VALORACIÓN PARCIAL</b>		4. Complejidad topográfica.	4. Mayoración de cuota hasta un 10% adicional.
- Fase de Anteproyecto		5. Misión parcial.	5. Mayoración de cuota hasta un 20% adicional.
. Memoria	35%		
. Planos	45%		
. Avance de presupuesto	20%		
- Fase de Proyecto			
. Memoria	15%		
. Planos de información	10%		
. Planos de proyecto y de detalle	40%		
. Pliego de condiciones	5%		
. Mediciones	20%		
. Presupuesto	10%		
- Fase de Dirección, liquidación y recepción de obras.			
. Visitas, con órdenes gráficas y escritas	75%		
. Estudio económico final	20%		
. Actas de recepción	5%		

#### 4.2 PROYECTO DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA OBRAS DE URBANIZACIÓN

La cuota se calculará con el mismo baremo correspondiente al PROYECTO DE URBANIZACIÓN, y a partir del PEM del propio Proyecto de Seguridad e Higiene. Se estima que dicho PEM representa aproximadamente un 2% adicional al presupuesto de ejecución material de la propia obra de urbanización.

#### 4.3 PROYECTOS DE OBRAS ORDINARIAS DE URBANIZACIÓN O SANEAMIENTO.

<u>CUOTA EN EUROS</u>	<u>VIABLES COMPLEJIDAD</u>	<u>COEF. COMPLEJIDAD</u>
Superficie de actuación		
Hasta 0,05 Ha	$H=0,085 \times PEM \times I$	1. Mayoración de cuota hasta un 10% adicional.
Más de 0,05 Ha hasta 0,2 Ha	$H=0,070 \times PEM \times I$	
Más de 0,2 Ha hasta 0,5 Ha	$H=0,065 \times PEM \times I$	2. Mayoración de cuota hasta un 20% adicional.
Más de 0,5 Ha hasta 1 Ha	$H=0,060 \times PEM \times I$	
Más de 1 Ha hasta 3 Ha	$H=0,055 \times PEM \times I$	2. Misión parcial.
Más de 3 Ha hasta 15 Ha	$H=0,050 \times PEM \times I$	
Más de 15 Ha hasta 30 Ha	$H=0,045 \times PEM \times I$	
Más de 30 Ha hasta 45 Ha	$H=0,040 \times PEM \times I$	
Más de 45 Ha hasta 100 Ha	$H=0,035 \times PEM \times I$	
Más de 100 Ha hasta 300 Ha	$H=0,030 \times PEM \times I$	
Más de 300 Ha	$H=0,025 \times PEM \times I$	
Mínimo	$H=1.202,02 \times I$	
<b>VALORACIÓN PARCIAL</b>		
- Fase de Anteproyecto		
. Memoria	35%	
. Planos	45%	

. Avance de presupuesto	20%
- Fase de Proyecto	
. Memoria	15%
. Planos de información	10%
. Planos de proyecto y de detalle	40%
. Pliego de condiciones	5%
. Mediciones	20%
. Presupuesto	10%
- Fase de Dirección, liquidación y recepción de obras.	
. Visitas, con órdenes gráficas y escritas	75%
. Estudio económico final	20%
. Actas de recepción	5%

#### 4.4. PROYECTO DE PARCELACIÓN.

<u>CUOTA EN EUROS</u>	<u>VIABLES COMPLEJIDAD</u>	<u>COEF. COMPLEJIDAD K</u>
Superficie de la parcelación.		
Hasta 0,5 Ha $H=1.202,02 \times S \times K \times I$	1. Número de parcelas por hectáreas.	1. De 1 a 4 Parcelas/Ha
De 0,5 a 1 Ha $H=480,081 \times S \times K \times I$		K
De 1 a 5 Ha $H=240,04 \times S \times K \times I$		Hasta 0,5 1
De 5 a 10 Ha $H=180,30 \times S \times K \times I$		Más de 0,5 hasta 2 1,5
De 10 a 25 Ha $H=150,25 \times S \times K \times I$		2. Mayoración de cuota hasta un 100% incluso la cantidad mínima.
De 25 a 50 Ha $H=120,20 \times S \times K \times I$	2. Trabajos complementarios al Proyecto de Parcelación: cédulas urbanísticas y/o tramitación notarial o registral.	
Más de 100 Ha $H=60,10 \times S \times K \times I$		
S= Superficie de la parcelación en Ha		
Mínimo $H=300,51 \times I$		

#### 5. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA

##### 5.1. PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE UNIDADES DE EJECUCIÓN.

<u>CUOTA EN EUROS</u>	<u>VIABLES COMPLEJIDAD</u>	<u>COEF. COMPLEJIDAD K</u>
Superficie de la parcelación.		
Hasta 1 Ha $H=300,51 \times S \times K \times I$	1. Número de Unidades de Ejecución que se delimitan.	1. De 1 a 5 Nª de UE
De 1 a 5 Ha $H=180,30 \times S \times K \times I$		K
De 5 a 10 Ha $H=90,15 \times S \times K \times I$		Sólo Uno 1
De 10 a 25 Ha $H=60,10 \times S \times K \times I$		Sólo 2 2
De 25 a 50 Ha $H=45,08 \times S \times K \times I$		Más de 2 hasta 5 3
De 50 a 100 Ha $H=30,05 \times S \times K \times I$		Más de 5 hasta 10 4
De 100 Ha a 250 $HaH=24,04 \times S \times K \times I$		Más de 10 5
Más de 250 Ha $H=18,03 \times S \times K \times I$	2. Trabajos de gestión complementarios al Proyecto de Delimitación	2. Mayoración de cuota hasta un 100% incluso la cantidad mínima.
S= Superficie de suelo delimitado en Ha		
Mínimo $H=300,51 \times I$		

## 5.2. PROYECTO DE PARCELACIÓN.

<u>CUOTA EN EUROS</u>		<u>VIABLES COMPLEJIDAD</u>	<u>COEF. COMPLEJIDAD K</u>	
Superficie de la parcelación.				
Hasta 1 Ha	$H=1202,02 \times S \times K \times I$	1. Número de propietarios intervinientes.	1. De 1 a 5	
De 1 a 5 Ha	$H=601,01 \times S \times K \times I$		Nº de propietarios único	K 0,2
De 5 a 10 Ha	$H=450,76 \times S \times K \times I$		Sólo 2	1
De 10 a 25 Ha	$H=360,61 \times S \times K \times I$		Más de 2 hasta 5	2
De 25 a 50 Ha	$H=300,51 \times S \times K \times I$		Más de 5 hasta 10	3
De 50 a 100 Ha	$H=240,04 \times S \times K \times I$		Más de 10 hasta 20	4
Más de 100 Ha	$H=150,25 \times S \times K \times I$		Más de 20	5
S= Superficie del proyecto en Ha		2. Trabajos de gestión complementarios al Proyecto de Parcelación.	2. Mayoración de cuota hasta un 100%.	
Mínimo	$H=1.202,02 \times K \times I$			

## 5.3. PROYECTO DE EXPROPIACIÓN PARA DESARROLLO DE UNIDADES DE EJECUCIÓN.

<u>CUOTA EN EUROS</u>		<u>VIABLES COMPLEJIDAD</u>	<u>COEF. COMPLEJIDAD K</u>	
Hasta 1 Ha	$H=1562,63 \times S \times K \times I$	1. Número de propietarios intervinientes.	1. De 1 a 5	
De 1 a 5 Ha	$H=781,32 \times S \times K \times I$		Nº de propietarios único	K 0,2
De 5 a 10 Ha	$H=570,96 \times S \times K \times I$		Sólo 2	1
De 10 a 25 Ha	$H=480,96 \times S \times K \times I$		Más de 2 hasta 5	2
De 25 a 50 Ha	$H=390,66 \times S \times K \times I$		Más de 5 hasta 10	3
De 50 a 100 Ha	$H=300,51 \times S \times K \times I$		Más de 10 hasta 20	4
Más de 100 Ha	$H=210,35 \times S \times K \times I$		Más de 20	5
S= Superficie del Proyecto en Ha		2. Trabajos de gestión complementarios al Proyecto de Expropiación.	2. Mayoración de cuota hasta un 100%.	
Mínimo	$H=1.562,63 \times K \times I$			

## 6. PROTECCIÓN AMBIENTAL

### 6.1. ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

<u>CUOTA EN EUROS</u>		<u>VIABLES COMPLEJIDAD</u>	<u>COEF. COMPLEJIDAD K</u>	
* E.I.A. de planificación urbanística.				
A-Como trabajo de Dirección del EIA por parte del Técnico responsable de la actuación urbanística que lo motiva: $JH=0,05 \times H_p \times K \times I$ $H_p$ =Cuota de redacción del documento de planeamiento correspondiente.		A1. Características del municipio y de las determinaciones que debe contener el propio planeamiento desde el punto de vista ambiental.	A1. Mayoración de cuota hasta un 100%.	
Mínimo $H=1,502,53 \times I$			A2. Según el tipo de planeamiento.	A2. Mayoración de cuota hasta un 100%.

\* Otros E.I.A.

A.- La cuota se determinará por analogía con otros trabajos profesionales.

B.- En el caso de actuaciones edificatorias la cuota podría determinarse por analogía con los de un Estudio de Detalle que ordenará volúmenes.

A. Características y necesidad de seguimiento de su tramitación.

B. Complejidad de los impactos y diversidad de los aspectos a estudiar.

A. De 1,5 a 2

B. De 0,5 a 1